

**“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”**

**RESOLUCIÓN NO. 002-2018, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA PREPARACIÓN DEL SEGUNDO TOMO DEL LIBRO LA HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, CONTEMPLADO POR LA LEY No. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue emitida la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, y el Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha **5 de febrero de 2018**, la señora **MERCEDES ALONSO ROMERO**, presentó una propuesta económica y comercial al Director General, con el cronograma de trabajo, el tiempo de elaboración del libro y el costo de dicho trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de contribuir con la consolidación y la mejora continua de la aviación civil el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)** decidió recopilar los acontecimientos, datos e informaciones relevantes en un libro denominado la **HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

**CONSIDERANDO:** Que el libro de la **HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA** estará compuesto de dos volúmenes. El primero fue publicado en diciembre del año 2017, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, el cual abarca los acontecimientos ocurridos desde el año 1900-1961, asimismo, contiene informaciones, datos, comentarios y fotografías de los principales eventos que marcaron el inicio y los primeros pasos de la aviación civil en la República Dominicana. Con la redacción e investigación del segundo volumen la escritora pretende recopilar los hechos que marcaron la historia de la aviación civil desde el año 1961 hasta la actualidad.

**CONSIDERANDO:** Que la señora **MERCEDES ALONSO ROMERO**, en la propuesta de servicios hace constar que el tiempo de elaboración del segundo volumen del libro la **“HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”**, tendrá una duración de un (1) año y seis (6) meses. Periodo de tiempo que estará dividido en 4 etapas, una primera etapa de 6 meses, que serán dedicados, exclusivamente, a investigar las publicaciones en el Archivo General de la Nación; segunda etapa: 3 meses para trabajar las fuentes alternativas de información, incluyendo las publicaciones del IDAC, y de otras instituciones; tercera etapa: 6 meses para la redacción del libro; y, cuarta etapa: 3 meses para la revisión y corrección del libro.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia la propuesta realizada por el Director Administrativo, el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, regularmente convocado, fue reunido en fecha 15 de febrero de 2018, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para conocer de la propuesta de servicios sobre la redacción y elaboración del libro **“HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, establece un régimen de excepción a la ley, indicando en el párrafo I, numeral 2 lo siguiente: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado los documentos depositados por señora **MERCEDES ROMERO ALONSO**: **i-** Copia de la Cédula de Identidad y Electoral Dominicana; **ii-** Perfil profesional de la señora **Mercedes Romero Alonso**; **iii-** Propuesta de servicios de fecha 5 de febrero de 2018; y, **iv-** Comunicación del Director Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y,
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la compra del inmueble que se cita en el contenido de este documento”

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:


**RESUELVE:**


**PRIMERO: RECOMENDAR**, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la señora **MERCEDES ROMERO ALONSO**, para que redacte y culmine el segundo volumen del libro **“LA HISTORIA DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, el cual deberá ser entregado en el periodo de tiempo de un (1) año y (6) seis meses.


**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

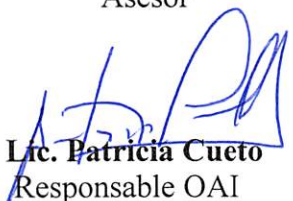
**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

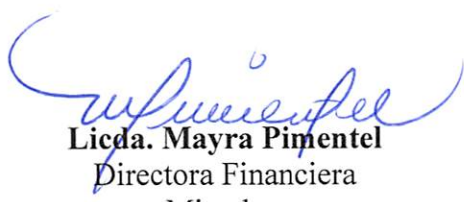
  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Licda. Mayra Pimentel**  
Directora Financiera  
Miembro